



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SOTOMAYOR
ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.**

QUE OTORGA

EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ

A FAVOR DE

LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE y

LILIANA SOTOMAYOR ROCHE

CUANTIA: US \$ 160,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2014-17-01-040-P00 8103**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de DICIEMBRE del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ**, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos; y, los señores **LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE**, de estado civil casado; y, la señora **LILIANA SOTOMAYOR ROCHE**, de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una que contiene de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno.- Por una parte en calidad de Cedente el señor EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ y Dos.- Por otra parte en calidad de cesionarios: a) el señor LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE y; b) la señora LILIANA SOTOMAYOR ROCHE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y radicados en esta ciudad de Quito; de estado civil viudo el cedente y casados los cesionarios; legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los cedentes declaran obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta Universal de Socios de la Compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA., en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, cuya copia certificada del Acta se acompaña como habilitante. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: Uno.- La compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CIA LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho de mayo de dos mil uno, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito; Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el doce de julio del dos mil uno; **Dos.-** Mediante escritura pública celebrada el cuatro (4) de marzo de dos mil cinco (2005) ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, se realiza el acta notarial de posesión efectiva proindiviso de los bienes de la causante señora Ane Marie Roche Mulligan. **Tres.-** Mediante escritura pública otorgada el día diecinueve (19) de marzo de dos mil doce (2012) ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario vigésimo Quinto del Cantón Quito, se procede a la partición y adjudicación del paquete social de las acciones de la compañía Sotomayor Roche e Hijos Cía Ltda. **Cuatro.-** Mediante escritura pública del veinte y tres (23) de Noviembre de dos mil doce (2012), celebrada ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo, encargado de la Notaria Vigésimo Octava, e inscrita en el



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

registro mercantil del mismo cantón el dos (2) de Abril de dos mil trece (2013), se realiza la aclaratoria y modificatoria a la escritura de Adjudicación de participaciones referida en el punto tres de esta cláusula, asignándose la cantidad de doscientas (200) participaciones de un valor de un dólar (USD \$ 1,00) cada una al señor Eduardo Sotomayor Gálvez, en concepto de gananciales de la sociedad conyugal que como efecto de su matrimonio tenía conformada con la causante señora Ane Marie Roche Mulligan, asimismo se acuerda que la diferencia se divida en forma equivalente entre los herederos, por lo que la señora Liliana Sotomayor Roche y Leonardo Sotomayor Roche, tendrán de forma individual cada uno respectivamente, la cantidad de cien (100) participaciones de un valor de un dólar (USD 1,00) cada una; y **Cinco.-** En Junta Universal de Socios celebrada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, se resuelve y autoriza la Cesión de las CIENTO SESENTA (160) Participaciones que posee el socio EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ en la compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA., conforme el siguiente detalle: a).- Cede OCHENTA (80) participaciones a favor de su hijo LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE , y b) Cede OCHENTA (80) participaciones a favor de su hija LILIANA SOTOMAYOR ROCHE. El precio por el cual se ceden las participaciones es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00), por CADA UNA de las participaciones. **TERCERA.- TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el señor socio EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ cede en venta real y efectiva las CIENTO SESENTA participaciones de su propiedad que posee en la Compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA., a favor de sus hijos LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE, OCHENTA (80) participaciones y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE, OCHENTA (80) participaciones, con todos los derechos inherentes a las

mismas. De tal manera que el nuevo cuadro de integración de capital será como se detalla a continuación:-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Nº PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LILIANA SOTOMAYOR ROCHE	180,00	180	45%
LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE	180,00	180	45%
EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ	40,00	40	10%
TOTAL	400,00	400	100%

CUARTA.- PRECIO: El precio por el cual se ceden las participaciones, objeto del presente contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00), cada una, lo que da un valor total de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 160,00), que el cedente declaran tenerlo recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción. **QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION:** Para los fines de Ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de Participaciones de la Compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil del cantón Quito. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Queda facultada la abogada Sandra Acevedo Amaya para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura de cesión de participaciones y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento legal e inscripción en el registro mercantil. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

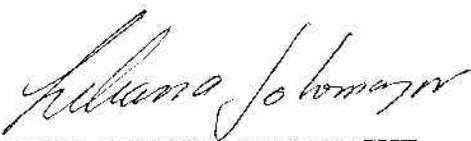
del presente documento. . HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada Sandra Acevedo Amaya, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil doscientos cincuenta y ocho (10258). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ
C.C. 170105509-5

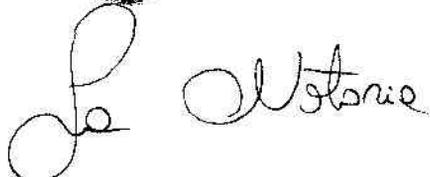


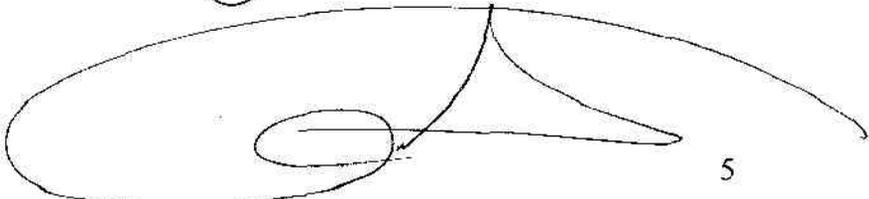

f) LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE
C.C. 1706895461




f) LILIANA SOTOMAYOR ROCHE
C.C. 1706932785







**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL 17 de NOVIEMBRE DEL 2014**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Pichincha, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2014, a las 08h00 en las oficinas de la Compañía ubicada en la calle Ana de Ayala N27-130 y La Tolita, Guápulo, se reúnen los socios de la compañía **SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.**, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	Nº PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ	200	200,00
LILIANA SOTOMAYOR ROCHE	100	100,00
LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE	100	100,00
TOTALES	400	400,00

Preside la sesión el señor Leonardo Sotomayor Roche en calidad de presidente, y actúa como Secretaria la señora Liliana Sotomayor Roche, en su calidad de Presidente Ejecutivo

Amparados en lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías por estar presente el ciento por ciento del capital, los socios de manera unánime deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día, el cual se detalla a continuación:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE REALIZARÁ EL SOCIO DE LA COMPAÑIA EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ FAVOR DE SUS HIJOS, LOS SEÑORES LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE, Y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE.

Los socios por unanimidad aceptan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal sin convocatoria previa, y tratar el único punto del Orden del día:

ÚNICO PUNTO.-

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE REALIZARÁ EL SOCIO DE LA COMPAÑÍA EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ A FAVOR DE SUS HIJOS, LOS SEÑORES LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE Y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE.

Toma la palabra Presidencia y enuncia que el socio de la compañía EDUARDO SOTOMAYOR ROCHE ha decidido ceder parte de las participaciones que tiene en la compañía a favor de sus hijos los señores LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE. Las participaciones que serán objeto de cesión son CIENTO SESENTA (160).

El precio por el cual se ceden las participaciones es el correspondiente a su valor nominal, es decir, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00), CADA UNA.

La Junta después de varias deliberaciones resuelve aprobar por unanimidad y autorizar la indicada cesión. En consecuencia el señor EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ, cede en venta real y efectiva CIENTO SESENTA participaciones de su propiedad que poseen en la Compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CIA LTDA, a favor de sus hijos los señores LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE., en la siguiente forma: a) OCHENTA participaciones a favor de LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE, y b) OCHENTA participaciones a favor de LILIANA SOTOMAYOR ROCHE.

De tal manera que el nuevo cuadro de integración de capital será como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Nº PARTICIPACIONES
LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE	180.00	180
LILIANA SOTOMAYOR ROCHE	180.00	180
EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ	40.00	40
TOTAL	400,00	400

Por no haber otro asunto que tratar en el Orden del Día, presidencia concede un receso para la redacción de esta acta.

Reinstalada la Junta, con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Se levanta la Junta General a las 09h30, y para constancia firman todos los presentes en unidad de acto.



Leonardo Sotomayor Roche
Presidente de la Junta
SOCIO



Liliana Sotomayor Roche
Secretaria de la Junta
SOCIA



Eduardo Sotomayor Galvez
SOCIO



CERTIFICADO

LILIANA SOTOMAYOR ROCHE en mi calidad de Presidente Ejecutiva y como su Representante Legal de la compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA., por medio de la presente certifico que en sesión celebrada el 17 de noviembre del 2014, se autoriza de manera unánime la cesión de las participaciones conforme se enuncia a continuación:

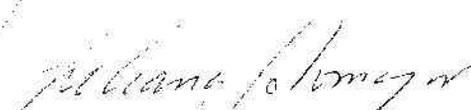
- **SOCIO EDUARDO SOTOMAYOR**, titular de **(200) PARTICIPACIONES**; cede a favor de su hijo el señor **LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE**, la cantidad de **OCHENTA (80) PARTICIPACIONES**, y en favor de su hija la señora **LILIANA SOTOMAYOR ROCHE**, la cantidad de **OCHENTA (80) PARTICIPACIONES**, conservando **CUARENTA (40) PARTICIPACIONES** para sí.

El precio por el cual se ceden las participaciones es el correspondiente a su valor nominal, es decir, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00), CADA UNA.

De tal manera que el nuevo cuadro de integración de capital será como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Nº PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE	180,00	180	45%
LILIANA SOTOMAYOR ROCHE	180,00	180	45%
EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ	40,00	40	10%
TOTAL	400,00	400	100%

Atentamente,


Liliana Sotomayor Roche
Presidente Ejecutiva
SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.

Registro Mercantil de Quito

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





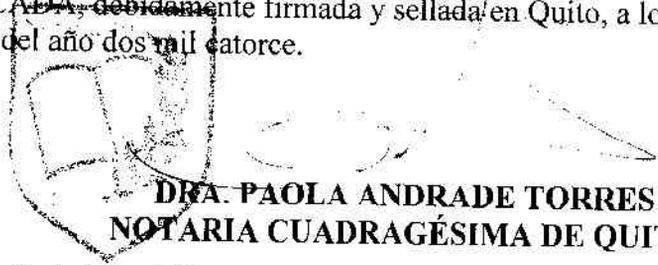
2014-17-01-040-P008103

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P008103	No. De Fojas.	20			
ACTO O CONTRATO						
CESIONES O DERECHOS						
FECHA						
2014-12-12 15:26:38						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SOTOMAYOR GALVEZ EDUARDO	Cédula de Ciudadanía	1701055095	Ecuatoriana	Cedente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SOTOMAYOR ROCHE LEONARDO	Cédula de Ciudadanía	1706895461	Ecuatoriana	Cesionario(a)	
Persona Natural	SOTOMAYOR ROCHE LILIANA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Cesionario(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 41						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



RA -



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 08 de mayo del 2.001; de la presente escritura pública, mediante la cual el señor **EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ** cede a favor de sus hijos **LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE ochenta (80) participaciones**, y **LILIANA SOTOMAYOR ROCHE ochenta (80) participaciones**.- Quito, a 24 de Diciembre del 2.014.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 85570

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57942
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706895461	SOTOMAYOR ROCHE LEONARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1706932785	SOTOMAYOR ROCHE LILIANA	Quito	CESIONARIO	Casado
1701055095	SOTOMAYOR GALVEZ EDUARDO	Quito	CEDENTE	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 160 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2753 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2001.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SOTOMAYOR
ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.**

QUE OTORGA

EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ

A FAVOR DE

LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE y

LILIANA SOTOMAYOR ROCHE

CUANTIA: US \$ 160,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2014-17-01-040-P00 8103**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de DICIEMBRE del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ**, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos; y, los señores **LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE**, de estado civil casado; y, la señora **LILIANA SOTOMAYOR ROCHE**, de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una que contiene de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno.- Por una parte en calidad de Cedente el señor EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ y Dos.- Por otra parte en calidad de cesionarios: a) el señor LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE y; b) la señora LILIANA SOTOMAYOR ROCHE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y radicados en esta ciudad de Quito; de estado civil viudo el cedente y casados los cesionarios; legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los cedentes declaran obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta Universal de Socios de la Compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA., en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, cuya copia certificada del Acta se acompaña como habilitante. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: Uno.- La compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CIA LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho de mayo de dos mil uno, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito; Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el doce de julio del dos mil uno; **Dos.-** Mediante escritura pública celebrada el cuatro (4) de marzo de dos mil cinco (2005) ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, se realiza el acta notarial de posesión efectiva proindiviso de los bienes de la causante señora Ane Marie Roche Mulligan. **Tres.-** Mediante escritura pública otorgada el día diecinueve (19) de marzo de dos mil doce (2012) ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario vigésimo Quinto del Cantón Quito, se procede a la partición y adjudicación del paquete social de las acciones de la compañía Sotomayor Roche e Hijos Cía Ltda. **Cuatro.-** Mediante escritura pública del veinte y tres (23) de Noviembre de dos mil doce (2012), celebrada ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo, encargado de la Notaria Vigésimo Octava, e inscrita en el



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

registro mercantil del mismo cantón el dos (2) de Abril de dos mil trece (2013), se realiza la aclaratoria y modificatoria a la escritura de Adjudicación de participaciones referida en el punto tres de esta cláusula, asignándose la cantidad de doscientas (200) participaciones de un valor de un dólar (USD \$ 1,00) cada una al señor Eduardo Sotomayor Gálvez, en concepto de gananciales de la sociedad conyugal que como efecto de su matrimonio tenía conformada con la causante señora Ane Marie Roche Mulligan, asimismo se acuerda que la diferencia se divida en forma equivalente entre los herederos, por lo que la señora Liliana Sotomayor Roche y Leonardo Sotomayor Roche, tendrán de forma individual cada uno respectivamente, la cantidad de cien (100) participaciones de un valor de un dólar (USD 1,00) cada una; y **Cinco.-** En Junta Universal de Socios celebrada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, se resuelve y autoriza la Cesión de las CIENTO SESENTA (160) Participaciones que posee el socio EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ en la compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA., conforme el siguiente detalle: a).- Cede OCHENTA (80) participaciones a favor de su hijo LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE , y b) Cede OCHENTA (80) participaciones a favor de su hija LILIANA SOTOMAYOR ROCHE. El precio por el cual se ceden las participaciones es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00), por CADA UNA de las participaciones. **TERCERA.- TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el señor socio EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ cede en venta real y efectiva las CIENTO SESENTA participaciones de su propiedad que posee en la Compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA., a favor de sus hijos LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE, OCHENTA (80) participaciones y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE, OCHENTA (80) participaciones, con todos los derechos inherentes a las

mismas. De tal manera que el nuevo cuadro de integración de capital será como se detalla a continuación:-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Nº PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LILIANA SOTOMAYOR ROCHE	180,00	180	45%
LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE	180,00	180	45%
EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ	40,00	40	10%
TOTAL	400,00	400	100%

CUARTA.- PRECIO: El precio por el cual se ceden las participaciones, objeto del presente contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00), cada una, lo que da un valor total de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 160,00), que el cedente declaran tenerlo recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su satisfacción. **QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACION:** Para los fines de Ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de Participaciones de la Compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil del cantón Quito. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Queda facultada la abogada Sandra Acevedo Amaya para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura de cesión de participaciones y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento legal e inscripción en el registro mercantil. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

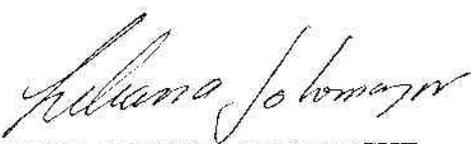
del presente documento. . HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada Sandra Acevedo Amaya, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil doscientos cincuenta y ocho (10258). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ
C.C. 170105509-5

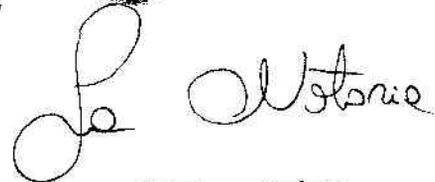


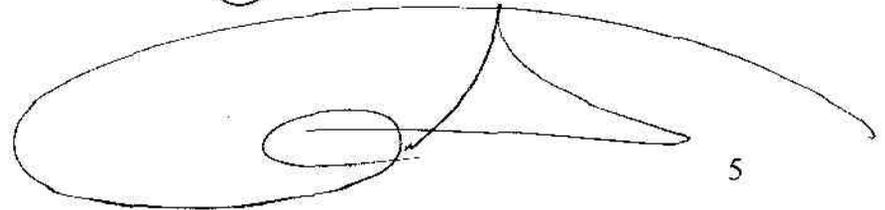

f) LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE
C.C. 1706895461




f) LILIANA SOTOMAYOR ROCHE
C.C. 1706932785







**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL 17 de NOVIEMBRE DEL 2014**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Pichincha, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2014, a las 08h00 en las oficinas de la Compañía ubicada en la calle Ana de Ayala N27-130 y La Tolita, Guápulo, se reúnen los socios de la compañía **SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.**, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	Nº PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ	200	200,00
LILIANA SOTOMAYOR ROCHE	100	100,00
LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE	100	100,00
TOTALES	400	400,00

Preside la sesión el señor Leonardo Sotomayor Roche en calidad de presidente, y actúa como Secretaria la señora Liliana Sotomayor Roche, en su calidad de Presidente Ejecutivo

Amparados en lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías por estar presente el ciento por ciento del capital, los socios de manera unánime deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día, el cual se detalla a continuación:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE REALIZARÁ EL SOCIO DE LA COMPAÑIA EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ FAVOR DE SUS HIJOS, LOS SEÑORES LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE, Y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE.

Los socios por unanimidad aceptan instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal sin convocatoria previa, y tratar el único punto del Orden del día:

ÚNICO PUNTO.-

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE REALIZARÁ EL SOCIO DE LA COMPAÑÍA EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ A FAVOR DE SUS HIJOS, LOS SEÑORES LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE Y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE.

Toma la palabra Presidencia y enuncia que el socio de la compañía EDUARDO SOTOMAYOR ROCHE ha decidido ceder parte de las participaciones que tiene en la compañía a favor de sus hijos los señores LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE. Las participaciones que serán objeto de cesión son CIENTO SESENTA (160).

El precio por el cual se ceden las participaciones es el correspondiente a su valor nominal, es decir, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00), CADA UNA.

La Junta después de varias deliberaciones resuelve aprobar por unanimidad y autorizar la indicada cesión. En consecuencia el señor EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ, cede en venta real y efectiva CIENTO SESENTA participaciones de su propiedad que poseen en la Compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CIA LTDA, a favor de sus hijos los señores LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE y LILIANA SOTOMAYOR ROCHE., en la siguiente forma: a) OCHENTA participaciones a favor de LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE, y b) OCHENTA participaciones a favor de LILIANA SOTOMAYOR ROCHE.

De tal manera que el nuevo cuadro de integración de capital será como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Nº PARTICIPACIONES
LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE	180.00	180
LILIANA SOTOMAYOR ROCHE	180.00	180
EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ	40.00	40
TOTAL	400,00	400

Por no haber otro asunto que tratar en el Orden del Día, presidencia concede un receso para la redacción de esta acta.

Reinstalada la Junta, con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Se levanta la Junta General a las 09h30, y para constancia firman todos los presentes en unidad de acto.



Leonardo Sotomayor Roche
Presidente de la Junta
SOCIO



Liliana Sotomayor Roche
Secretaria de la Junta
SOCIA



Eduardo Sotomayor Galvez
SOCIO



CERTIFICADO

LILIANA SOTOMAYOR ROCHE en mi calidad de Presidente Ejecutiva y como su Representante Legal de la compañía SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA., por medio de la presente certifico que en sesión celebrada el 17 de noviembre del 2014, se autoriza de manera unánime la cesión de las participaciones conforme se enuncia a continuación:

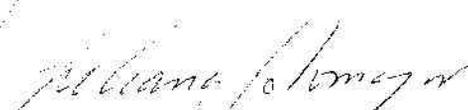
- **SOCIO EDUARDO SOTOMAYOR**, titular de **(200) PARTICIPACIONES**; cede a favor de su hijo el señor **LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE**, la cantidad de **OCHENTA (80) PARTICIPACIONES**, y en favor de su hija la señora **LILIANA SOTOMAYOR ROCHE**, la cantidad de **OCHENTA (80) PARTICIPACIONES**, conservando **CUARENTA (40) PARTICIPACIONES** para sí.

El precio por el cual se ceden las participaciones es el correspondiente a su valor nominal, es decir, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00), CADA UNA.

De tal manera que el nuevo cuadro de integración de capital será como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Nº PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE	180,00	180	45%
LILIANA SOTOMAYOR ROCHE	180,00	180	45%
EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ	40,00	40	10%
TOTAL	400,00	400	100%

Atentamente,


Liliana Sotomayor Roche
Presidente Ejecutiva
SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CÍA. LTDA.

Registro Mercantil de Quito

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RM-Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





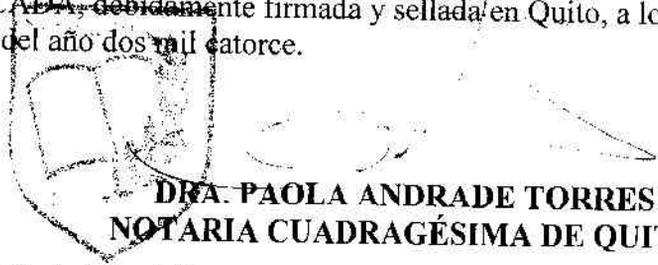
2014-17-01-040-P008103

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P008103	No. De Fojas.	20			
ACTO O CONTRATO						
CESIONES O DERECHOS						
FECHA						
2014-12-12 15:26:38						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SOTOMAYOR GALVEZ EDUARDO	Cédula de Ciudadanía	1701055095	Ecuatoriana	Cedente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SOTOMAYOR ROCHE LEONARDO	Cédula de Ciudadanía	1706895461	Ecuatoriana	Cesionario(a)	
Persona Natural	SOTOMAYOR ROCHE LILIANA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Cesionario(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 41						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



RA -



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 08 de mayo del 2.001; de la presente escritura pública, mediante la cual el señor **EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ** cede a favor de sus hijos **LEONARDO SOTOMAYOR ROCHE ochenta (80) participaciones**, y **LILIANA SOTOMAYOR ROCHE ochenta (80) participaciones**.- Quito, a 24 de Diciembre del 2.014.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 85570

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57942
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706895461	SOTOMAYOR ROCHE LEONARDO	Quito	CESIONARIO	Casado
1706932785	SOTOMAYOR ROCHE LILIANA	Quito	CESIONARIO	Casado
1701055095	SOTOMAYOR GALVEZ EDUARDO	Quito	CEDENTE	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOTOMAYOR ROCHE E HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 160 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2753 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2001.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA